

Juicio No. 17811-2013-8850

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

Quito, viernes 3 de marzo del 2023, las 12h36. En lo principal se dispone: 1) La parte actora Gustavo Alberto Burgos Cabezas, mediante escrito de fecha 07 de febrero de 2023, las 16h01, solicita "... me permito presentar recurso de ACLARACION Y AMPLIACION al respecto de su sentencia en el siguiente sentido:", con dichas peticiones mediante providencia de 09 de febrero de 2023, las 08h37 se corrió traslado a la parte contraria, por el término de cuarenta y ocho horas, la misma que mediante escrito de 13 de febrero de 2023, las 15h12, se ha pronunciado sobre las peticiones de aclaración y ampliación de la sentencia de 23 de enero de 2023, encontrándonos en estado de resolver lo pertinente, esta Sala considera:

PRIMERO: El Art. 281 del Código de Procedimiento Civil, preceptúa que: "*El Tribunal no puede revocar ni alterar, en ningún caso, el sentido de la sentencia pronunciada; pero podrá aclararla o ampliarla, si alguna de las partes lo solicitare dentro del término de tres días*".

SEGUNDO: La aclaración procede cuando la sentencia fuere oscura, y la ampliación cuando no se hubieren resuelto los puntos de la controversia o exista omisión de la decisión sobre frutos, intereses, o costas procesales.

TERCERO: El actor Gustavo Adalberto Burgos Cabezas solicita aclaración y ampliación en el sentido de que: "2.1.- (...) solicito que su autoridad especifique si se ha considerado las fechas del Poder Especial y de las Promesas de Compraventa, ya que de su sentencia no se hace constar dicha información fundamental dentro de la presente causa." "2.2.- (...) solicito que su autoridad especifique si el bien inmueble detallado en el Poder Especial se

79-
Setenta y nueve

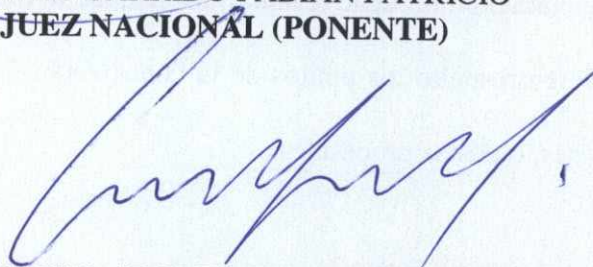
encuentra singularizado, es decir constan los correspondientes linderos y dimensiones, ya que de su Sentencia no se hace constar dicha información fundamental dentro de la presente causa.”

Al respecto, este Tribunal observa que las solicitudes de aclaración y ampliación presentadas por el actor Gustavo Alberto Burgos Cabezas, demuestra la inconformidad de la parte recurrente con la motivación de la sentencia dictada en la presente causa, así como, su intención de modificar y alterar la misma a través de los recursos horizontales, lo que está prohibido por la ley, por tanto el contenido del fallo es suficientemente explícito, claro e inteligible que no cabe duda respecto a la decisión adoptada, debido a que se encuentra debidamente motivada y conforme a derecho, sin ser necesarias otras consideraciones, se desechan las peticiones de aclaración y ampliación formuladas por el recurrente Gustavo Alberto Burgos Cabezas.- **Notifíquese.-**

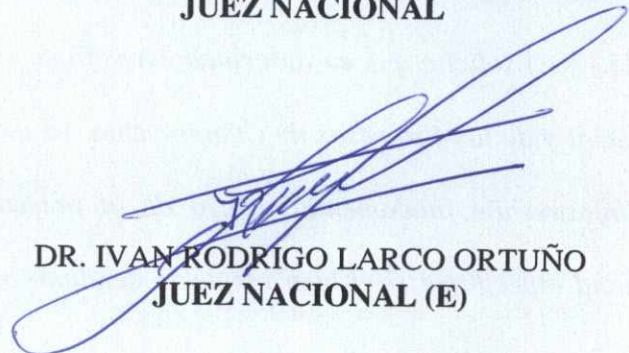


**RACINES GARRIDO FABIAN PATRICIO
JUEZ NACIONAL (PONENTE)**

3
A



**DR. PATRICIO ADOLFO SECAIRA DURANGO
JUEZ NACIONAL**



**DR. IVAN RODRIGO LARCO ORTUÑO
JUEZ NACIONAL (E)**

RAZÓN: El día de hoy jueves 09 de marzo de 2023, a las 13h01, recibo del tribunal de jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo la providencia que se notifica el día de hoy, fechada 03 de marzo de 2023, a las 12h36, dictada en el recurso de casación No. 17811-2013-8850, interpuesto en el juicio contencioso administrativo seguido por Gustavo Burgos Cabezas contra el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Procuraduría General del Estado. La razón de recepción del proceso se registra en el SATJE una vez que se ha dado el terminado en la providencia en referencia, debido a que en el Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano no es posible ingresar una actividad mientras no se ha dado el terminado en la anterior.- **Certifico.** Quito, 09 de marzo de 2023, las 13h04


Dra. Nadia Armijos Cárdenas

**SECRETARIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**




FUNCIÓN JUDICIAL



198163921-DFE

-81-
adentro y fuera

En Quito, jueves nueve de marzo del dos mil veinte y tres, a partir de las trece horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: GUSTAVO ALBERTO BURGOS CABEZAS en la casilla No. 3360 y correo electrónico arealegal.asociados@gmail.com, dr.davidestacio@gmail.com, steve7281@hotmail.com; en la casilla No. 5260 y correo electrónico carlosvillashanaylex@hotmail.com, steve7281@hotmail.com, mary_carrera57@hotmail.com, dianyalegria@hotmail.com, kleviocalvas@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1719325969 del Dr./Ab. CARLOS RENATO VILLASHAÑAY HERRERA; en la casilla No. 1364 y correo electrónico floressalazar.carlosalberto@gmail.com, carlos.flores17@foroabogados.ec, en el casillero electrónico No. 1703608404 del Dr./Ab. CARLOS ALBERTO FLORES SALAZAR; en la casilla No. 476 y correo electrónico mary_carrera57@hotmail.com; en la casilla No. 6244. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en la casilla No. 934 y correo electrónico lilian.jativa@quito.gob.ec, jaime.villacreses@quito.gob.ec, santiago.teran@quito.gob.ec, daniel.jarrin@quito.gob.ec, ivet.zapata@quito.gob.ec, monica.amaquina@quito.gob.ec, rene.jarrin@quito.gob.ec, monica.amaquina@quito.gob.ec, edison.almeida@quito.gob.ec, patrocinio.mdmq@quito.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00717010006 del Dr./Ab. Municipio de Quito - Procuraduría Metropolitana - Pichincha - Quito - 0006 Pichincha; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200. Certifico:


DRA. NADIA FERNANDA ARMIJOS CÁRDENAS
SECRETARIA RELATORA



FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
NADIA
FERNANDA
ARMIJOS
CÁRDENAS
C = EC
L = QUITO
CI
1714267950